

PROYECTO DE LEY N° () DE 2015 CÁMARA

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto, la realización por parte del gobierno nacional de una caracterización integral de la totalidad de la población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

PARÁGRAFO 1. Dicha caracterización será llevada a cabo por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en un plazo no mayor a un (1) año de entrada en vigencia la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Esta caracterización se realizara cada diez (10) años y puede ser coincidente con el censo nacional de población.

ARTÍCULO 2. COMPONENTES DE LA CARACTERIZACIÓN: La caracterización con enfoque diferencial de que trata la presente ley comprenderá de manera detallada las dimensiones sociales, económicas y culturales de la población afrocolombiana, palenquera y raizal, en aspectos tales como: Salud, vivienda, educación, empleo, participación política, medio ambiente, entre otros.

PARÁGRAFO. Para el diseño de los protocolos y de los indicadores sociales, económicos, ambientales y culturales, se hará convocatoria amplia, publicitada y abierta a las diferentes organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de la comunidad afrocolombiana, palenquera y raizal para que participen en la construcción de los mismos.

ARTÍCULO 3. El resultado de dicha caracterización, objetiva y con criterio científico, será el insumo fundamental y obligatorio para el diseño e implementación de políticas públicas para la población afrocolombiana, palenquera y raizal en el orden nacional, departamental y municipal.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional en concurso con las organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de la población afrocolombiana, palenquera y raizal establecerá el Plan Decenal de Política Pública Afrocolombiana Palenquera y Raizal. En este Plan Decenal se incluirán estrategias puntuales de carácter educativo para combatir y enfrentar toda forma de discriminación racial o discriminación por pertenecer a determinada región del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. Como resultado de la Caracterización ordenada en la presente Ley, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, establecerán en un plazo no mayor a un

(1) año, los mecanismos legislativos y ejecutivos que garanticen y promuevan el acceso de la población afrocolombiana, palenquera y raizal a los espacios de elección popular y al empleo público en justa proporcionalidad, como estrategia de resarcimiento a la exclusión histórica a que ha sido sometida esta población.

ARTÍCULO 4. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La discriminación de que son objeto los afrodescendientes es perniciosa. A menudo, están atrapados en la pobreza en gran medida a causa de la intolerancia, y encima se utiliza la pobreza de pretexto para excluirlos todavía más”

BAN KI-MOON
Secretario General de la ONU

INTRODUCCIÓN

El presente año, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU, ha proclamado el decenio (2015–2024) como **“El Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”** mediante resolución 68/237,

Este hecho trascendental, es un reconocimiento a una población que ha padecido históricamente toda clase de discriminación respecto a las oportunidades de integrarse eficazmente en el desarrollo social, económico y político de las naciones democráticas, *“La comunidad internacional reconoce que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse”* señala de manera clara en su proclama.

Esta declaración de la Naciones Unidas es una invitación a los Estados para que tomen medidas en pro del restablecimiento de derechos y la dignidad de los afrodescendientes. A nuestro juicio y a pesar de que existe ya legislación en nuestro país encaminada a combatir la discriminación racial, ésta se sigue manifestando a través de la desigualdad y las desventajas en el acceso al desarrollo económico, social y político.

Estimados colegas, mucho se ha hablado de la importante contribución histórica de la población negra al desarrollo del país, a la construcción misma de nuestra identidad, desde lo cultural y lo deportivo, sin embargo debemos avanzar firmemente más allá de las felicitaciones y palmaditas en la espalda, los reconocimientos deben verse traducidos en inclusión real de nuestra población, al bienestar social y democrático en condiciones de igualdad.

Es necesario visibilizar las necesidades y preocupaciones de la población negra, solo de esta forma podremos contribuir desde los diferentes espacios del poder político, con propuestas y soluciones que rediman de fondo su precaria situación.

Sea esta la oportunidad de invitar al debate y a la profunda reflexión, sobre como aportar al desarrollo e inclusión de la población afrocolombiana en todas sus dimensiones, ponernos a tono con la dinámica internacional, en especial, a la que nos convoca las Naciones Unidas.

El Partido Centro Democrático comprometido con la búsqueda de soluciones eficaces que contribuyan a la igualdad social y al fortalecimiento de la democracia propone el presente proyecto de ley, bajo la convicción de que su correcta aplicación contribuirá a avanzar en el

camino correcto para el cierre de brechas en materia de desigualdad social en que se encuentra actualmente la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

JUSTIFICACIÓN

Por medio del presente proyecto de ley, proponemos la realización de una *Caracterización Integral* de la población afrocolombiana, palenquera y raizal, como insumo primario y fundamental para avanzar con fundamentos técnicos y cifras reales, en el diseño de planes programas y proyectos encaminados a enfrentar las desigualdades que padece este importante grupo poblacional.

La Real Academia Española de la Lengua define **caracterizar** como: “*Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás*” esta particularidad en todas sus dimensiones sociales de la población afro, es la que pretendemos identificar con esta iniciativa.

Esta caracterización integral tendría como objetivo, conocer realmente el número de afrocolombianos que habitamos en el país, dar cuenta de las condiciones actuales en que vivimos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, seguridad social o cualquier otro indicador importante que dé cuenta de su condición socio económica.

Para el logro de tal objetivo, es necesario construir en consenso con las diferentes organizaciones sociales que representan los intereses de la población afro y la comunidad académica, los protocolos y los indicadores pertinentes que hagan de dicha caracterización un producto exitoso y que realmente contribuya a generar insumos para los gerentes públicos en la toma de decisiones.

Si un Estado no conoce las cifras reales sobre las condiciones en que vive su población, nunca podrá diseñar políticas públicas eficaces para su pleno desarrollo y ahí es donde consideramos nosotros que se encuentra la mayor dificultad en la actualidad en el contexto colombiano.

Consideramos que el subregistro con que se establecen las políticas de atención a la población negra, es la regla y no la excepción. Los cálculos se hacen fundamentalmente sustentados en información secundaria.

La ley 70 de 1993, constituye un gran avance en la reivindicación de las comunidades afro, se enfocó en el tema de adjudicación de tierras, en el enfoque diferencial de la educación y la identidad cultural, pero no brindó ninguna herramienta para avanzar hacia una caracterización como base para el diseño de políticas públicas específicas, para el fomento de su desarrollo económico y social, tal como lo contempló en su momento el artículo transitorio 55 de la Constitución Nacional.

Encontramos que en el Conpes 3169 de 2002 “*Política para la Población Afrocolombiana*” y Conpes 3310 de 2004 “*Política de Acción Afirmativa para la Población Negra o Afrocolombiana*” se hizo un esfuerzo para avanzar en materia de diseño

e implementación de políticas públicas en favor de la población negra, sin embargo da cuenta también de las dificultades con las que nos encontramos a la hora de materializar dichas iniciativas: *“uno de los principales problemas para focalizar, cuantificar y diagnosticar la población afrocolombiana es la carencia de estudios y de información precisa que permitan estimar y conocer las condiciones de vida y en general sus características sociodemográficas, socioeconómicas y culturales, su peso demográfico, o su dinámica migratoria, debido a que no se dispone de una línea de base poblacional y de indicadores desagregados por grupos de población”*.

La aplicación de los lineamientos contemplados en el presente proyecto de ley podría constituirse sin lugar a dudas en un hito histórico para la población afrocolombiana y marcaría un nuevo comienzo en el proceso de inclusión y reconocimiento de sus derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.

El Plan Nacional de Desarrollo Ley 1753 de 2015 establece en su artículo N° 112, ***“Decenio Internacional de los Afrodescendientes: El Ministerio del Interior elaborará el plan intersectorial de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. En la elaboración del plan se consultarán instancias de carácter técnico, tales como instituciones académicas, gremiales y sociales. El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombiana y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población. Para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales”***

Nos preguntamos ¿Puede realmente el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los antecedentes, llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en este artículo sin realizar una caracterización integral de la población afrocolombiana? Consideramos que esto no es posible, ni serio, ni responsable frente a la difícil situación que aqueja a nuestras comunidades.

Adicionalmente proponemos que, como resultado de realizar dicha caracterización integral, y conociendo realmente el número y las condiciones socioeconómicas de la población afrocolombiana, posteriormente el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, tomen medidas ejecutivas y legislativas necesarias para garantizar proporcionalmente la representación política de este sector de la población así como su acceso en igualdad de condiciones al empleo público en todos los niveles de la Administración.

Consideramos que de esta manera el país avanzara efectivamente en la inclusión efectiva de esta población al desarrollo nacional.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Invocamos la Constitución Nacional como el principal referente jurídico que nos motiva a presentar esta propuesta legislativa, pues va encaminada al cumplimiento efectivo de su mandato.

Preámbulo de la Constitución Política:

EL PUEBLO DE COLOMBIA,

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es de precisar que el presente proyecto de ley, no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto General de la Nación, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que nuestra propuesta va encaminada a que dicha caracterización la realice el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el marco del próximo censo nacional de población y vivienda, previsto para el año 2016.

El DANE ya cuenta con las herramientas institucionales, la experiencia y el personal para llevar a cabo dicha tarea.

Está en plena capacidad técnica de hacer dicha caracterización, sin recurrir a espacios diferentes al censo, utilizando los protocolos e indicadores que para tal fin sean definidos por el Gobierno nacional, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica.

CONSIDERACIONES FINALES

Ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República esta iniciativa, con el ánimo de promover un papel positivo de la dirigencia política y de los partidos respecto a las acciones afirmativas que debemos llevar a cabo en pro de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

Este es el primer paso en la dirección correcta para saldar la deuda histórica con esta comunidad y definir con criterios reales y técnicos como combatir las desigualdades y exclusiones a la que está sometida.

Las iniciativas legislativas en favor de la población afrocolombiana, históricamente han sido frenadas en el Congreso de la República y esperamos que en esta oportunidad no suceda lo mismo, sino que por el contrario, el debate se enriquezca y la reflexión profunda y seria de nuestros colegas de como resultado la aprobación de una herramienta legislativa que ayude a resarcir la deuda social y política que tenemos con estas comunidades.

Atentamente,

WILSON CÓRDOBA MENA

Representante a la Cámara

Centro Democrático